



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
UNIDAD COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

DECLARA INADMISIBLES
OFERTAS Y ADJUDICA
LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE
INDICA.

SANTIAGO, - 1 SEP 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2383** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.378; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Hacienda; en el D.L. N° 1.028, de 1975; en el D.L. N° 3.001, de 1979 y el D.S. N° 1.312, de 1999, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s. 32, de 2008 y 67, de 2010, ambos del Ministerio Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 1774, 1889, y 2202 de 2011, todas de la Subsecretaría de Transportes; en el Memorándum N° 460, de 2011, de Jefe de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes; la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el transporte público remunerado de pasajeros un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana, es prioritario mejorar el servicio de transporte público remunerado de pasajeros, con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad, confiable y seguro, y con precios al público accesible para favorecer a toda la población, de modo de fomentar con ello que una mayor cantidad de personas, accedan y opten por este medio de transporte.

2. Que, en el contexto mencionado en el considerando anterior, se ha dictado la Ley N° 20.378, y sus Reglamentos.

3. Que, actualmente el Transporte Público Urbano Remunerado de pasajeros del Gran Valparaíso prestado mediante buses, incluidos aquellos que operan en el Sector de Placilla-Curauma, se encuentran bajo los mecanismos de Regulación de vías que contempla, en lo que se refiere a subsidios, la Ley N° 20.378.

4. Que, se han producido cambios demográficos en el sector señalado en el considerando anterior, lo que implica que es posible que se hayan producido modificaciones en la demanda de pasajeros del

30067

Transporte Público Mayor Urbano, pudiendo haber variado en tal sentido, los datos con que cuenta el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, es fundamental efectuar un estudio que tenga por objeto actualizar los datos de medición de demanda de pasajeros en servicios de buses y taxibuses urbanos que operan en el Sector de Placilla-Curauma, del Gran Valparaíso.

6. Que, por lo expuesto precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 1774, citada en visto, se autorizó un llamado a Licitación Pública, y se aprobaron las Bases Técnicas, Administrativas y Anexos, del estudio: ***"Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses Urbanos del Sector de Placilla-Curauma, del Gran Valparaíso."***

7. Que, con fecha 03 de Junio de 2011, se publicó en el Portal Web www.mercadopublico.cl, la Licitación Pública mencionada, bajo el ID: 577290-1-LE11, presentándose dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, el día 29 de Junio de 2011, los siguientes oferentes: a) CIS Asociados Consultores en Transportes S.A, b) Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L, c) Consultora Latinoamericana Ltda., d) Alejandro de La Cuadra Infante Consultores E.I.R.L, y e) Dictuc S.A.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1889, de 15 de junio de 2011, citada en visto, se aprobaron consultas, modificaron las Bases de Licitación en comento, y se ampliaron los plazos de la misma.

9. Que, a través de Resolución Exenta N° 1932, de fecha 23 de Junio de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las respuestas a consultas a las Bases de Licitación, según lo establece el punto 4.5, letra b), de las Bases antes referidas.

10. Que, luego de efectuada la apertura electrónica de las ofertas, se procedió, a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las mismas, por parte de la Comisión Evaluadora nombrada por Memorándum N° 460, de 2011, citado en el visto.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 2202, de 5 de agosto de 2011 citada en el visto, en vista de un error en el proceso de evaluación, se retrotrajo el proceso al estado de efectuar una nueva evaluación de las ofertas presentadas.

12. Que, de acuerdo a información entregada por la comisión evaluadora, quien efectuó la revisión de los antecedentes legales y administrativos de las propuestas, se debió, en virtud de los documentos presentados por las empresas, que a continuación se señalan, proceder conforme al procedimiento que establece el punto 4.7.1 de las Bases de Licitación, otorgándoles en virtud de éste, un plazo de 48 horas, contados desde que se les notificaron los hechos que se exponen a continuación. Así, a la empresa Alejandro de La Cuadra Infante Consultores E.I.R.L, le fue otorgado el plazo mencionado en el punto 4.7.1, con el objeto que diera cumplimiento a la necesaria exigencia de que la Carta de Compromiso, a que se refiere al Anexo 3°, fuera suscrita por el profesional que asume el compromiso de participar en el Estudio. A su vez, a las empresas DICTUC S.A. y Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L., se les concedió igual plazo, con el objeto de que rectificaran los errores que contenían las Boletas de Garantías de Seriedad de la oferta presentadas, que diferían de lo establecido en la letra c, del punto 4.5 de las Bases de Licitación.

M. Silva

13. Que, los proponentes Alejandro de La Cuadra Infante Consultores E.I.R.L y DICTUC S.A., al no haber dado cumplimiento a lo expuesto en el considerando anterior, debieron ser excluidos del proceso licitatorio en comento. En tanto la empresa Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L., rectificó la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta en el plazo señalado en el considerando anterior.

14. Que, la Comisión Evaluadora en conformidad a lo establecido en el punto 4.8 de las Bases de Licitación, analizó, las propuestas técnicas presentadas por las empresas CIS Asociados Consultores en Transportes S.A, Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L y Consultora Latinoamericana Ltda.

15. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica realizada, confeccionó la tabla que se inserta a continuación:

Evaluación Técnica			
ÍTEMS	ARAVIAL	CIS	C.LATINO-AMERICANA
Metodología (40)	30,0	33,3	20,0
a) Adecuación de la Propuesta con las actividades del estudio, factibilidad y coherencia para el logro de objetivos, actividades, recursos asignados y tiempo de ejecución.	30,0	33,3	20,0
Conformación y Organización del Equipo de Trabajo (60)	33,3	57,0	33,7
a) Antecedentes del proponente en cuanto a la realización de estudios similares al requerido en la presente licitación.	20,0	30,0	16,7
b) Organización del equipo de trabajo del proponente	13,3	20,0	10,0
c) Número de personas con discapacidad en el equipo	0,0	0,0	0,0
d) Presentación formal de oferta	0,0	7,0	7,0
Total puntaje propuesta técnica	63,3	90,3	53,7

16. Que, la Comisión Evaluadora de acuerdo a lo establecido en el punto 4.8.3 de las Bases de Licitación, realizó la evaluación económica de las ofertas, elaborando la tabla que se incluye a continuación:

Evaluación Económica		
Empresas	Monto	Puntaje
CIS Asociados Consultores en Transportes S.A	\$30.000.000	86,7
Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L	\$26.000.000	100,0
Consultora Latinoamericana Ltda.	\$28.015.000	92,8

 17. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, la empresa que presenta el mayor puntaje obtenido

según la ponderación entre las propuestas técnicas (80%) y económica (20%) es CIS Asociados Consultores en Transportes S.A. lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Empresa	Evaluación Técnica 80%		Evaluación Financiera 20%		TOTAL
	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	
CIS Asociados Consultores en Transportes S.A	90,3	72,2	86,7	17,3	89,6
Proyectos Viales Consuelo Araos Villegas E.I.R.L	63,3	50,6	100,0	20,0	70,6
Consultora Latinoamericana Ltda.	53,7	43,0	92,8	18,6	61,6

18. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su Acta de Evaluación de las ofertas ha recomendado adjudicar el proceso de Licitación Pública denominado **"Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses Urbanos del Sector de Placilla-Curauma, del Gran Valparaíso."**, identificado en el portal www.mercado.publico.cl, bajo el ID: 577290-1-LE11, a la empresa CIS Asociados Consultores en Transportes S.A. Es del caso señalar, que dicho proponente presentó la propuesta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios objetivos de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, a los que alude el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 19.886 y el numeral 7 del artículo 22 de su Reglamento, ambos cuerpos normativos citados en el visto.

19. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

20. Que, en consecuencia se debe proceder a la adjudicación de la propuesta presentada por el oferente ya indicado, por ser conveniente para esta Institución.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRENSE** inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Alejandro de La Cuadra Infante Consultores EIRL y DICTUC S.A, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, por no haber dado cumplimiento a las exigencias a las que se hace referencia en los considerandos N°s 12 y 13 de la presente Resolución.

2.- **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública identificada con el ID 577290-1-LE11, denominada **"Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses Urbanos del Sector de Placilla-Curauma, del Gran Valparaíso."** a la empresa **CIS Asociados Consultores en Transportes S.A., R.U.T.: 78.306.360-3**, por obtener el mayor puntaje en la evaluación final de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, en la suma de \$30.000.000 (Treinta millones de pesos), exento de I.V.A.



3.- PROCÉDASE a la celebración del contrato con la empresa CIS Asociados Consultores en Transportes S.A, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.10 de las Bases Administrativas.

4.- IMPÚTESE el gasto que asciende a la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos), exento de I.V.A., al ítem 22-11-001 del Programa 06, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes.

5.- PUBLÍQUESE esta adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado con el ID 577290-1-LE11, al oferente antes individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL


GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



MMP/AMR/ADE/J
MMP/AMR/ADE/J

DISTRIBUCIÓN:
-Depto. Administrativo
-Unidad de Adquisición
-División de Estudios y Desarrollo
-División de Subsidios
-Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 30.000.000
ID Sigfe	54247
Imputación	1901062211001
Presupuesto	\$ 62.500.000
Acumulado	\$ 104.981.000
Disponibilidad	\$ 2.619.000
Responsable	JSY
Fecha	25.08.2011